

**DECRETO 2223 DE DICIEMBRE 5 DE 1996**

**DICIEMBRE 5 DE 1996**

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

"Por el cual se señalan normas que garantizan la participación activa de la comunidad en el cumplimiento de los compromisos del Pacto Social de Productividad, Precios y Salarios"

**Artículo 6o. MONITOREO.** La Superintendencia de Industria y Comercio, deberá conformar con sus funcionarios un grupo de trabajo encargado de monitorear la atención de las quejas y reclamaciones que surtan los arrendatarios en los diferentes municipios. Así mismo, deberá brindar toda la asesoría necesaria a fin de que los ciudadanos conozcan las normas vigentes en materia de arrendamientos y formulen adecuadamente sus reclamaciones.

**Artículo 16o. TASA DE INTERÉS EN LA VENTA DE BIENES MUEBLES MEDIANTE EL SISTEMA DE PLAZOS.** En las ventas de bienes muebles por el sistema de plazos o instalamentos la tasa de interés máxima permitida no podrá exceder los límites permitidos por la ley para las operaciones mercantiles.

**Artículo 17o. DE LA DIVULGACIÓN Y CONTROL.** En ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, la Superintendencia de Industria y Comercio procederá a divulgar ampliamente el límite de la tasa máxima de interés permitida para las ventas de bienes muebles que se realicen por el sistema de plazos e instalamentos y procederá a imponer las sanciones pertinentes cuando se viole dicho máximo legal.

Así mismo, divulgará entre la ciudadanía, las normas que rigen los derechos de los consumidores en torno a la calidad de los bienes y servicios y los mecanismos para presentar reclamaciones.

**Artículo 18o. DEL SEGUIMIENTO DE LA LABOR DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DEL CONTROL Y VIGILANCIA.** Las entidades señaladas en el presente decreto, deberán reportar mensualmente a la Consejería Económica de la Presidencia de la República, el trámite y seguimiento que se realice con respecto a las reclamaciones presentadas por la ciudadanía así como las labores de asesoría y divulgación que realicen para tal fin.

Para tal efecto, la Consejería Económica conformará un Grupo de trabajo que en especial desarrollará las siguientes actividades.

- a. Realizar el seguimiento de la atención de las reclamaciones presentadas por la comunidad.
- b. Realizar el seguimiento de la divulgación de los instrumentos legales de los ciudadanos para el ejercicio de sus reclamaciones.
- c. Asesorar a las entidades para el desarrollo de labores de divulgación y control.
- d. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las reclamaciones de que tengan conocimiento.
- e. Asesorar a las entidades competentes para la realización de labores de inspección y control.
- f. Establecer lazos de comunicación entre las entidades nacionales y las autoridades territoriales para adelantar labores de divulgación, inspección y control.